REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABABAJO

Fuente: Ministerio de trabajo

GREAT SCHOOLS S.A.C

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS

VI. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

VII. CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VIII. RÉGIMEN SANCIONATORIO

IX. DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nuestro colegio es una empresa privada del sector educación con razón social **GREAT SCHOOLS S.A.C.** y Ruc **20610034072** (en adelante el "COLEGIO"), dedicados a brindar servicios educativos de enseñanza del nivel inicial, primaria y secundaria. Nuestro horario general de trabajo es de lunes a viernes de 07:20 am hasta 03:20 pm y en el caso del personal administrativo, también los sábados de 08:00 am a 02:00 pm. Nuestra sede principal está ubicada en Calle Los pinos 157 Urb. Jorge Chávez, departamento de Lima, distrito de Callao, el cual cuenta con 5 pisos y un área de 740 metros cuadrados.

Nuestras sucursales están ubicadas en:

1. Av. Pacasmayo 4768 Urb. El Olivar, departamento de Lima, distrito del Callao el cual cuenta con 5 pisos y un área de 168 metros cuadrados.
2. Calle San Jorge y Calle Sta. Elena Mz. G 14-19, 38-43, Programa de Vivienda Santa Petronila de Oquendo, departamento de Lima, distrito de Callao, el cual cuenta con 2 pisos y un área de 1440 metros cuadrados.

Nuestro COLEGIO no utiliza ningún insumo tóxico ni peligroso para cumplir con nuestros servicios de enseñanza.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo N° 1: OBJETIVOS

Este Reglamento tiene como objetivos:

a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, indistintamente de su régimen de contratación laboral, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COLEGIO, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos

existentes, su evaluación, control y corrección.

d. Proteger las instalaciones y bienes del COLEGIO, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, indistintamente de su régimen de contratación laboral, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COLEGIO, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 2: ALCANCE

Las disposiciones con relación a la seguridad y salud de los trabajadores descritas en el presente Reglamento lo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, indistintamente de su régimen de contratación laboral, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COLEGIO. Adicionalmente, es aplicable a los contratistas y proveedores.

Artículo N° 3: FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por intención promover una cultura de prevención de riesgos laborales de los trabajadores, contratistas y proveedores a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los mismos, como consecuencia de la actividad laboral.

CAPÍTULO III
LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N° 4: LIDERAZGO Y COMPROMISOS

El promotor(a) y/o Gerente general se compromete a:

a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.

c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del COLEGIO, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo N° 5: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestro COLEGIO, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo N° 6: ORGANIGRAMA

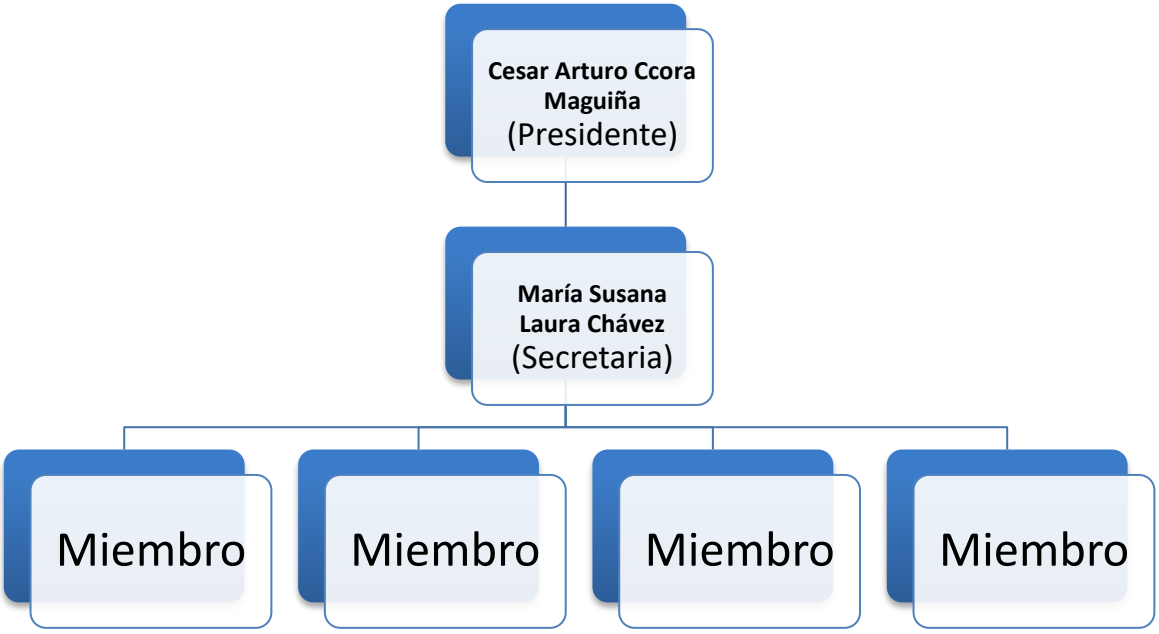

Artículo N° 7: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

El COLEGIO a través de la gerencia general y el presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo asume la responsabilidad de la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

a. El COLEGIO será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.

b. El COLEGIO instruirá a sus trabajadores, indistintamente de su régimen de contratación, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COLEGIO, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al COLEGIO), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o

enfermedades ocupacionales.

c. El COLEGIO desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

d. El COLEGIO proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen y dotará de dispositivos de control para evitar accidentes y/o problemas de salud.

e. El COLEGIO promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

f. El COLEGIO dará facilidades y brindará al Comité de Seguridad en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

g. El COLEGIO garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 8: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, indistintamente de su contratación laboral, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COLEGIO. En ese sentido, los trabajadores:

a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.

c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por el COLEGIO.

d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Artículo N° 9: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del COLEGIO.

c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de

seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del COLEGIO.

p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al COLEGIO y al trabajador.

r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo N° 10: PROHIBICIONES Y RECOMENDACIONES A LOS TRABAJADORES

a. Ingresar a los recintos de El Colegio en estado de intemperancia (entendido como el acto de haber bebido licor o bajo el efecto de sustancias estupefacientes que lo deje con sus capacidades de respuesta laboral en lo físico y mental alteradas y que le impida mantener su conducta normal de trabajo) o encontrándose enfermo o con el estado de salud quebrado.

b. No acatar las normas e instrucciones de seguridad, salud e higiene impartidas por el Colegio

c. Realizar actos temerarios que expongan a riesgos su integridad, vida o salud.

d. Desacatar cualquier otra disposición que emita el Colegio.

Artículo N° 11: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS

Las empresas proveedoras que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del COLEGIO deberán garantizar:

a) La implementación de los dispositivos de seguridad y salud de sus trabajadores

b) La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.

c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Otras que se deriven de la obligación establecida con el COLEGIO, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS

Artículo N° 12: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. El jefe inmediato del trabajador será directamente responsable en la supervisión y control del uso oportuno y correcto de los elementos de protección y del cumplimiento de las normas del presente Reglamento.

b. El trabajador deberá preocuparse y velar por el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y de uso de todos los equipos e instalaciones en general, deberá asimismo preocuparse de que su área de trabajo se mantenga limpia, en orden, despejada de obstáculos con la finalidad de evitar accidentes o lesiones a

personas que transiten a su alrededor.

c. El trabajador al que le corresponda efectuar reparaciones de equipos, enchufes u otros elementos que exijan el uso de equipo de protección personal y tomar las medidas de seguridad; deberá respetar todos los estándares exigidos y mientras trabaje en esta actividad deberá tomar las precauciones del caso, señalizando el lugar y bloqueando los sistemas de manera que terceras personas no accedan al área de trabajo.
d. Las vías de circulación interna y/o evacuación deberán estar permanentemente despejadas, prohibiéndose depositar en ellas elementos que puedan producir accidentes, especialmente en caso de siniestros.
e. Los lugares de trabajo deberán permanecer limpios y ordenados evitando los derrames de cualquier tipo de líquidos u otras sustancias que puedan producir resbalones o caídas.
f. Los jefes inmediatos, serán directamente responsables en la supervisión y control del uso oportuno y correcto de los elementos de protección personal y del cumplimiento de las normas de este Reglamento.
g. Los accesos a las oficinas deberán estar siempre despejados de todo tipo de obstáculos.
h. Inmediatamente después de haber utilizado un extintor deberá informarse al Presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para proceder a su recarga.
i. El trabajador que deba levantar algún objeto del suelo lo deberá hacer doblando las rodillas y se levantará ayudándose con los músculos de las piernas, considerando que el peso máximo que puede levantar un hombre en forma continua es de 25 Kg.
j. Cualquier accidente, por leve que sea o sin importancia que parezca, que experimente el trabajador, deberá ser informado de inmediato o dentro de las 24 horas siguientes, al Presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍULO VI
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo N° 13: PREVENCIÓN DE INCENDIOS

a. Todas las sedes del COLEGIO están provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios.

b. Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Artículo N° 14: PASILLOS Y PASADIZOS

a. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.
b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

Artículo N° 15: ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
b. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
c. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.
d. Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo N° 16: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

a. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxigeno, combustible y calor.
b. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.
c. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

   INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

   INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

   INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como:

motores, interruptores, reóstatos, etc.

d. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo N° 17: EXTINTORES PORTÁTILES

a. El COLEGIO dota de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
b. Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
c. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO_2) para su extinción.

Artículo N° 18: SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

a. El COLEGIO realiza actividades de modo que se simulen las condiciones de un

incendio, además se capacita y entrena a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, los cuales inician desde el mes de marzo de cada año.

b. En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo N° 19: ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

a. Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y
b. detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

   Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.
c. En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Artículo N° 20: ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

a. No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
b. Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.
c. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados del COLEGIO.

Artículo N° 21: OBJETO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Artículo N° 22: DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

a. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
b. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
    - Círculo : 20 cm. de diámetro
    - Cuadrado : 20 cm. de lado
    - Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
    - Triángulo equilátero : 20 cm. de lado
c. Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo N° 23: APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

a. Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
b. Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
c. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
d. Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo N° 24: PRIMEROS AUXILIOS

a. El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

b. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

c. Evite el nerviosismo y el pánico.

d. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.

e. Haga un examen cuidadoso de la víctima.

f. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

g. Avise al médico inmediatamente.

h. Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

i. Cuando haya heridas con hemorragias seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

j. Cuando haya fracturas seguir el siguiente tratamiento:

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.

- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

k. Cuando haya quemaduras tomar en cuenta lo siguiente:

- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.
- Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo N° 25: RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.

b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.

c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).

d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.

e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Artículo N° 26: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

El COLEGIO abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.

b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.

c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

Artículo N° 27: REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Es responsabilidad del responsable de seguridad y salud del trabajo mantener actualizado y en lugar visible del COLEGIO la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

Artículo N° 28: DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ORGANIZACIONES	NUMERO TELEFÓNICO
Policía Nacional del Perú	105
Bomberos Voluntarios del Perú	116
Ministerio de Salud (Consultas coronavirus)	113
Essalud (Atención médica móvil)	117
SAMU (Atención médica móvil)	106
Defensa Civil	110
Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables	100

CAPÍTULO VII

CAPACITACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 29: RESPONSABLE DE CAPACITACIONES

Están a cargo del Presidente del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y pueden ser realizadas por el propio COLEGIO o por terceros.

Artículo N° 30: MOMENTOS DE LA CAPACITACIÓN

a. Se realizará dentro de la jornada de trabajo, por lo menos en cada una de las siguientes situaciones:

b. En el proceso de inducción de cada nuevo trabajador.

c. En cada trabajador cuando los cambios en sus funciones tengan impacto en su seguridad y

d. salud.

e. En cada trabajador cuando se produzcan cambios en los equipos de trabajo a su cargo.

f. En las situaciones que exijan adaptación o evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

g. En la actualización periódica de los conocimientos y modificaciones de la ley y su reglamento.

h. En todos los casos, anualmente se deben realizar como mínimo 4 capacitaciones anuales.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo N° 31: INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES	SANCIONES			
	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ	CUARTA VEZ
Contribuir o crear condiciones contra la salud.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No usar Equipo de Protección Personal (EPP) .	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
No reportar incidentes y/o accidentes en el trabajo.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No participar en las capacitaciones programadas.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Ingresar a zonas no autorizadas.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido	--
Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso con el encargado del sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido	--
Falsificar documentos de seguridad y salud en el trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Generar accidentes graves por negligencias.	Suspensión	Despido	--	--
Poseer o usar drogas en el área de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--

Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Daño intencional a su propia persona.	Suspensión	Despido	--	--
Poseer o usar armas de fuego o punzo cortantes sin autorización respectiva.	Suspensión	Despido	--	--
Daño intencional a equipo, vandalismo o destrucción de propiedad.	Despido	--	--	--

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 32: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

a. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la gerencia, con la opinión del responsable de seguridad y salud en el trabajo.

b. El responsable de seguridad y salud en el trabajo aprobará el mapa de riesgos.

c. El área de recursos humanos tendrá la responsabilidad de hacerle llegar un (01) ejemplar del presente reglamento a todos los trabajadores del COLEGIO, haciendo firmar el registro de entrega y recepción, de acuerdo al formato del anexo del presente documento.

d. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de Trabajo	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aunfuera del lugar y horas de trabajo.
Accidente leve	Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
Accidente incapacitante	Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.
Auditoria	Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Capacitación	Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
Comité de seguridad y Salud en el Trabajo:	Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
Proveedores de servicios	Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenido.
Enfermedad profesional u ocupacional:	Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
Equipos de Protección Personal (EPP):	Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
Ergonomía	Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente

	de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
Incidente	Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
Inducción u Orientación	Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.
Investigación de Accidentes e Incidentes	Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
Inspección	Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
Lugar de trabajo	Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
Mapa de Riesgos	Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
Programa anual de seguridad y salud	Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
Prevención de Accidentes	Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
Primeros Auxilios	Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
Salud	Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
Seguridad	Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y

conservar los recursos humanos y materiales.